

| | |
|--|-----|
| 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 88636 y 88638 | |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 88600 al 88699, ambos inclusive (excepto el 88637). | |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 637 |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 37 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 7 |

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 88637:

Fracción 10.^a de la serie 8.^a-Arrecife de Lanzarote.

| | |
|--|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número | 01849 |
|--|-------|

Consignado a Córdoba, Madrid, Alcorcón, Vigo, Basauri, Onteniente y Celanova.

| | |
|--|--|
| 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 01848 y 01850. | |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 01800 al 01899, ambos inclusive (excepto el 01849). | |

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 056 | 078 | 078 | 148 |
| 318 | 401 | 561 | 582 |
| 597 | 639 | 836 | 895 |
| 954 | 956 | 967 | - |

| | |
|--|---|
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea | 0 |
|--|---|

| | |
|--|---|
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea | 9 |
|--|---|

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

23928 RESOLUCION de 15 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de octubre de 1988.

ESPECIAL.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

| | |
|---|-------------|
| Premios al décimo | |
| 1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero | 246.000.000 |

| | |
|---|------------|
| Premios por serie | |
| 1 premio de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 40.000.000 |
| 1 premio de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 20.000.000 |

| | Pesetas |
|--|--------------------|
| 1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras) ... | 75.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 3.000.000 |
| 2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 1.680.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 4.950.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 4.950.000 |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 24.975.000 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero | 49.995.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 32.801 | 329.500.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos, extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial

para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de octubre de 1988.—El Director general, Gregorio Máñez —Vindel.

23929 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de octubre de 1988, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 117,73 | 122,14 |
| Billete pequeño (2) | 116,55 | 122,14 |
| 1 dólar canadiense | | |
| 1 franco francés | 97,62 | 101,28 |
| 1 libra esterlina | 18,94 | 19,65 |
| 1 libra irlandesa (3) | 205,39 | 213,09 |
| 1 franco suizo | 173,04 | 179,53 |
| 100 francos belgas | 76,44 | 79,31 |
| 1 marco alemán | 304,75 | 316,17 |
| 100 libras italianas | 64,62 | 67,05 |
| 1 florín holandés | 8,67 | 9,00 |
| 1 corona sueca | 57,32 | 59,47 |
| 1 corona danesa | 18,80 | 19,51 |
| 1 corona noruega | 16,75 | 17,38 |
| 1 marco finlandés | 17,47 | 18,12 |
| 100 chelines austriacos | 27,36 | 28,38 |
| 100 escudos portugueses | 919,65 | 954,14 |
| 100 yens japoneses | 76,00 | 80,37 |
| 1 dólar australiano | 92,25 | 95,71 |
| 100 dracmas griegas | 95,48 | 99,06 |
| | 76,71 | 81,12 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,82 | 12,28 |
| 100 francos CFA | 37,82 | 39,29 |
| 1 cruzado brasileño (4) | 0,23 | 0,24 |
| 1 bolívar | 2,25 | 2,36 |
| 100 pesos mexicanos | 3,23 | 3,35 |
| 1 rial árabe saudita | 30,65 | 31,85 |
| 1 dinar kuwaiti | 409,16 | 425,10 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 17 de octubre de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23930 ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 8 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Díaz-Ambrona Bardaji, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Díaz-Ambrona Bardaji, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 8 de julio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Díaz-Ambrona Bardaji, en impugnación de los actos administrativos a que se contrae el recurso, por los que fue excluida de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, según la lista publicada por Resolución de 8 de mayo de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que haya lugar a su nulidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Madrid, 12 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1984), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

23931 ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 27 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa del Riego Canga-Argüelles, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa del Riego Canga-Argüelles, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sempere Muriel, en nombre y representación de doña María Teresa del Riego y Canga-Argüelles, debemos declarar y declaramos válidos por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia aquí impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Madrid, 12 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

23932 ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Iglesias Pérez, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Iglesias Pérez, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas,